



RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO QUE INDICA.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
24 FEB 2014  
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA: 9317

SANTIAGO, 22 ENE 2014

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Intendencia Regional de Tarapacá, mediante Resolución Afecta N° 198 de fecha 12 de abril de 2013, dispuso la medida de expulsión de la extranjera **Zoila MARTINEZ**, de nacionalidad dominicana, teniendo como fundamento, que habría ingresado de manera clandestina al país, configurándose de esta manera el delito contemplado en los artículos 69 del Decreto Ley N° 1094, de 19 de junio de 1975 y 146 del Decreto Supremo N° 597, de 14 de junio de 1984.
2. Que, la extranjera en comento interpuso un recurso de reposición y en subsidio jerárquico en contra de la Resolución Afecta N° 198 de fecha 12 abril de 2013 de la Intendencia Regional de Tarapacá, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 2969/2390/13 de fecha 24 de julio de 2013, la Intendencia Regional de Tarapacá, rechazó el recurso de reposición, por estimar que la acción que debió haberse ejercido es aquella establecida en el artículo 89 del Decreto Ley 1094 de 1975, y no la acción de reposición de la Ley 19880, por tratarse la primera de una norma especial, mientras que la segunda norma señalada, constituye la norma general en materia administrativa.
4. Que, los argumentos de hecho invocados por la recurrente no resultan suficientes, ya que la extranjera al momento de su detención reconoce en su propia declaración, que habría ingresado al país de forma clandestina, sin realizar el respectivo control migratorio, pagado por el ingreso y traslado de manera ilegal al país, por lo que la medida adoptada en su contra resulta ser aquella prevista en la ley para el delito migratorio cometido, dictado en el marco de las atribuciones legales otorgadas para ello, no existiendo méritos ni fundamentos suficientes para adoptar una decisión contraria.
5. Habiendo oído previamente a la Intendencia Regional de Tarapacá.



**RESUELVO:**

- 1) **RECHÁCESE** el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Afecta N° 198 de fecha 12 de abril de 2013 de la Intendencia Regional de Tarapacá, que dispuso la medida de expulsión de la extranjera Zoila MARTINEZ, teniendo como fundamento, el hecho que habría ingresado de manera clandestina al país, configurándose de esta manera el delito contemplado en los artículos 69 del Decreto Ley N° 1094, de 19 de junio de 1975 y 146 del Decreto Supremo N° 597, de 14 de junio de 1984.
- 2) **CONFÍRMASE** la Resolución Afecta N° 198 de fecha 12 de abril de 2013 de la Intendencia Regional de Tarapacá.
- 3) **REMÍTASE** copia a doña Zoila MARTINEZ, domiciliado para estos efectos en calle Agustinas N° 1419, Segundo Piso, comuna de Santiago.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.



SALUDA A UD.

**LUIS MASFERRER FARIAS**  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

LMF/GCH/JDC  
16.01.2014

**Distribución:**

- Interesado
- Sr. Subsecretario del Interior
- DEM
- JENAEX